

**APRUEBA BASES TÉCNICAS DEL FONDO
“ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL
CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL
8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°157

SANTIAGO, 27-01-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que designa el orden de subrogación al cargo de Gobernador Regional en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que nombra a Matías Salazar Zegers como Administrador Regional, lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo del Consejo Regional N° N°19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 14 de enero de 2026; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".

3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y

cultural, “participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”.

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, “fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región”.

5. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N°19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 14 de enero de 2026, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en sala, la propuesta del Gobernador Regional recomendada favorablemente por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las **BASES DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026 (8%)**”.

6. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026 , en lo establecido en la glosa 07 de la Partida Financiamiento de Gobiernos Regionales, aplicable al Subtítulo 24, se estableció que se permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional, a través del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; i) para el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región; y j) culturales y patrimoniales.

7. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2026, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha elaborado Bases de Concurso, a fin de describir los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de dichas actividades.

8. Que, conforme a todo lo anterior, resulta necesario sancionar mediante acto administrativo, la aprobación de las Bases Técnicas del Fondo Actividades Seguridad Ciudadana del Concurso Público “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases Técnicas de **ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA** y sus Anexos del Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

I. Ámbito de aplicación:

Las presentes Bases Técnicas rigen el fondo de actividades de seguridad ciudadana del Concurso Público “Fondo Vinculación con la Comunidad” año 2026 las cuales establecen las condiciones para postular al financiamiento de actividades que se enmarquen en la tipología “Actividades Seguridad Ciudadana”

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, aprobadas por Resolución Exenta N°138 de fecha 23 de enero de 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y con los requisitos especiales que se establecen en las presentes Bases Técnicas que se indican a continuación:

1. Fondo para actividades de seguridad ciudadana.

Los proyectos deberán enmarcarse en las modalidades Prevención Psicosocial o Prevención Situacional que deben estar vinculados con el lineamiento de “Seguridad regional y barrial a escala humana” de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2024-2035.

No se permite el financiamiento de estudios con cargo al fondo para actividades de seguridad ciudadana, en ninguna de sus modalidades.

Las iniciativas pertenecientes al **lineamiento de Seguridad Ciudadana de alcance comunal (Alarmas comunitarias, circuitos cerrados de televigilancia, recuperación de espacios públicos y cierres perimetrales para espacios comunitarios y/o bienes nacionales de uso público)** tendrán posibilidad de financiamiento de un mínimo de \$1.000.000 y un máximo de \$15.000.000. **(NO SE FINANCIARÁN CIERRE PERIMETRALES EN CONDOMINIOS QUE NO SEAN DE VIVIENDAS SOCIALES, EN CALLES Y PASAJES, Y/O CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS)**

El Fondo para actividades de Seguridad Ciudadana, se subdivide en las siguientes modalidades:

a. Prevención psicosocial:

Proyectos dirigidos a disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores en las personas

y/o en las comunidades, para prevenir el surgimiento de conductas inadaptadas y socialmente rechazadas que puedan derivar en el inicio de carreras delictivas:

En esta línea, podrán incluirse los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.
2. Proyectos dirigidos a la rehabilitación de personas con diagnóstico de adicciones.
3. Proyectos de prevención comunitaria (prevenir desde la comunidad) orientados a temas específicos: violencia escolar, violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género.
4. Proyectos que incorporen la participación activa de las comunidades en la reconstrucción del tejido social comunitario como estrategia para la prevención de la violencia de género.
5. Iniciativas de prevención terciaria, que atienden a personas de población que ha pasado por el sistema de justicia y/o su entorno, es decir, destinadas a atender a personas y familias de condenados por sistema penal y privados de libertad.
6. Iniciativas destinadas a atender a adolescentes con problemas con la justicia.
7. Iniciativas de prevención secundaria, aquella prevención que se focaliza en grupos que reúnen factores de riesgo asociados al inicio de carrera delictiva, por ejemplo: Población en riesgo de deserción escolar o no escolarizada.

Todo proyecto de prevención psicosocial debe ayudar a las personas a desarrollar habilidades a través de talleres prácticos y/o charlas con ejemplos sencillos. Estas actividades deben tener una forma clara de trabajo, temas definidos en cada sesión y ser realizadas por personas con conocimientos y experiencia en el área, como profesionales, técnicos o monitores.

b. Prevención situacional:

Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa.

Las subcategorías se enmarcan en los siguientes proyectos:

- 1.b. Actividades de protección comunitaria mediante instalación de alarmas**, siempre que se encuentren dentro de un programa de actividades orientado a fortalecer la cohesión social, que incluya un Plan de Trabajo de monitoreo posterior tomando como bases el documento contenido en **Anexo N°7**.
- 2.b. Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos** que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad, que se focalicen en espacios deteriorados urbanísticamente y que representen un riesgo para la seguridad de la población (Por ejemplo: plazas, parques, sitios eriazos de propiedad fiscal y/o municipal), siempre que se presente un Plan de uso y cuidado, por parte de la comunidad. Cabe destacar que, **las luminarias solo se podrán incluir en un proyecto que contemple el recuperación de un espacio público explicitados en el Anexo N°9**, siendo estos, los siguientes:

- a) Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano;
- b) Reparación o instalación participativa de Juegos en Áreas Recreativas;
- c) Recuperación Participativa de Multicanchas y Otros Espacios Públicos;
- d) Plantación Participativa de Especies Vegetales y;
- e) Construcción e Instalación Participativa de Señalización.

3.b. Actividades de protección comunitaria mediante instalación de circuitos de cámaras, ubicadas en espacios comunitarios de condominios o en un Bien Nacional de Uso Público (**no puede ser instaladas en recintos privados particulares**), siempre que se cumplan los protocolos de uso y registro de información. En este caso, las cámaras que se financien deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo N°8**.

Para los efectos del presente documento se entenderá como condominio los regidos por la Ley de Copropiedad, lo que deberá ser acreditado mediante un certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio, en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, presentado por una Personalidad Jurídica de al menos dos años de antigüedad (organización funcional o territorial).

4.b. Cierres perimetrales en terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales (no se financiarán cierres perimetrales en condominios que no sean de viviendas sociales, en calles y pasajes, y/o cierres perimetrales electrificados) (**Anexo N°9**).

2. Documentos obligatorios adicionales para el Fondo para actividades de seguridad ciudadana.

A. Subcategoría seguridad situacional.

Las instituciones privadas sin fines de lucro y organizaciones territoriales y funcionales, que presenten proyectos relacionados con el Lineamiento de Actividades de Seguridad Ciudadana, subcategoría de Seguridad Situacional, deberán adjuntar además los siguientes antecedentes adicionales:

- i. Para alarmas comunitarias (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°7 sobre “ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS”)**
 - a)** Listado con las direcciones de los domicilios donde se instalarán las Alarmas Comunitarias. Se debe identificar la unidad vecinal y se deberá contar con la firma de todos los vecinos beneficiarios en el listado, señalando que aceptan y entendiéndose que la organización se compromete a mantener en el tiempo la coordinación entre ellos, con el fin de darle viabilidad al proyecto.
 - b)** Planimetría, en la cual los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y

propuestos para una mejor comprensión de proyecto. (Ejemplo en el Anexo N°7 de las presentes Bases).

- c) Considerar en el presupuesto un distintivo identificatorio por casa, que haga mención del Gobierno Regional, representado por su Gobernador y el Consejo Regional, el cual será validado por equipo de Comunicaciones del Gobierno Santiago.
- d) Incluir en el presupuesto un ítem de capacitación, para todos los beneficiarios directos, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema en el tiempo.
- e) Acta de validación comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado.
- f) Carta de Compromiso de Mantención, firmado por la institución y/o organización responsable de la mantención del proyecto.
- g) Plan para la operación y mantención. Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de instalación, operación y mantención del sistema de alarmas, así como las medidas de gestión necesarias para su implementación, tales como: visitas a terreno preventivas (verificación de voltajes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la central de alarmas, etc.), coordinaciones entre vecinos, simulacros, entre otros e, indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
- h) Carta de Compromiso de Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.
- i) Carta de Compromiso de la Junta de Vecinos, el cual informa que los vecinos pertenecientes a esta Junta de Vecinos están en conocimiento de que este sector se ha focalizado para ser beneficiarios de sistema de alarmas.
- j) Carta de Compromiso Municipal firmada por el alcalde o alcaldesa, la cual compromete proporcionar apoyo profesional técnico y social, necesario para la implementación y supervisión de la ejecución del proyecto, en caso de que corresponda.

ii. Para Cámaras destinadas a Video vigilancia (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°87 sobre “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOPROTECCIÓN” de las presentes bases):

- a. Planimetría, en la cual los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. (Ejemplo en el Anexo N°78 de las presentes Bases).
- b. Certificado de Bien Nacional de Uso Público, propiedad fiscal o municipal: Certificado emitido por el Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán las cámaras son

Bienes Nacionales de Uso Público y, autorización para usarlos para la instalación. Cuando se trate de terrenos de propiedad municipal o fiscal, la institución que presenta el proyecto deberá remitir comodato o precario que la autoriza a intervenir en el terreno de propiedad fiscal y/o municipal. En los casos en los que las cámaras de televigilancia sean instaladas en un espacio comunitario de un condominio regido por la Ley de Copropiedad, se deberá presentar el certificado que acredite ser un condominio, emitido por la Dirección de Obras Municipales.

- c. Carta de Coordinación de Redes: respaldo de las coordinaciones establecidas con organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, distintas a la misma entidad postulante. Se sugiere coordinación con la municipalidad respectiva.
 - d. Carta de Compromiso de Mantenimiento de CCTV: Documento donde se describe la mantención y continuidad de los servicios, garantizando la durabilidad del proyecto en el tiempo emitido por la organización que postula el proyecto o por la beneficiaria de la iniciativa.
 - e. Plan para la Mantención: Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del sistema de televigilancia como poda consciente de arborización, verificación de voltajes, impermeabilización de gabinetes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la estación de televigilancia, tanto a nivel de software como de hardware, etc.
 - f. Plan de Gestión de la información: Se debe diseñar durante la ejecución del proyecto un protocolo de uso del sistema, gestión de información en coherencia a las coordinaciones de redes del proyecto como municipalidad, fiscalía, carabineros, entre otros.
 - g. Acta que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada. Se recomienda contar con al menos 85% de aprobación de los beneficiarios directos, dada la naturaleza del proyecto y la sustentabilidad de este.
 - h. Certificado de factibilidad de luz, emitido por la empresa correspondiente para aquellos proyectos que consideren la instalación en un Bien Nacional de Uso Público.
- iii. **Cierres perimetrales y/ o Recuperación de Espacios Públicos de terrenos de propiedad de Servicios Públicos y/o Municipios (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°9 "MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS" de las presentes bases):**
- a) Autorización del Uso del Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de Dominio Vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda, a las organizaciones sociales funcionales o territoriales que postula la iniciativa. El plazo del comodato deberá estar **vigente** y deberá indicar expresamente que la organización se encuentra facultada para realizar una recuperación de espacios públicos o un cierre perimetral, y este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno (área verde o equipamiento) donde se emplaza el proyecto. **(NO SE FINANCIARÁN CIERRE PERIMETRALES EN**

CONDOMINIOS QUE NO SEAN DE VIVIENDAS SOCIALES, EN CALLES Y PASAJES, Y/O CIERRES PERIMETRALES ELECTRIFICADOS)

- b) Planimetría, en la cual los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.
- c) Acta de Validación Comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada por la intervención.
- d) Carta por parte del Municipio correspondiente, donde indique que se encuentran conocimiento del proyecto presentado y de ser adjudicados, se compromete a realizar las coordinaciones correspondientes para su buena implementación e impacto. Firmada por el alcalde y/o profesional municipal correspondiente.
- e) Plan de mantención, se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del espacio público, considerando medidas como limpieza, reposición por vandalismo, fertilización, replantación, podas, mantención de pinturas, limpieza de luminarias, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
- f) Certificado de Factibilidad de Agua Potable, emitido por la empresa sanitaria correspondiente para aquellos proyectos que consideren sistemas de riegos con arranque de agua potable para áreas verdes.
- g) Carta de Compromiso y Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.
- h) **Carta de compromiso de instalación de luminarias por parte del municipio correspondiente.**
En el caso de la incorporación de instalación de luminarias, solo se podrá financiar el costo de los materiales y equipos, debiendo el Municipio respectivo comprometerse a instalar las luminarias adquiridas con cargo al proyecto.

En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa “Segunda”, “Quinta”, “Séptima” y “Novena” del cronograma del capítulo II sobre “POSTULACIÓN AL CONCURSO” y, siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente previo a la celebración del respectivo convenio.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por el presente instrumento yo: ____ (**Nombre del Representante Legal**) ____, RUT N° ____,
representante legal de: ____ (**Nombre de la Institución Postulante**) ____, RUT N° ____,
domiciliada en: ____ (**Dirección completa**) ____,

Vengo a declarar bajo fe de juramento, que el proyecto “ ____ (**Nombre del proyecto**) ____”, no
se encuentra postulando y, no tiene financiamiento vigente de otros Fondos Concursables, con
cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades.

Declaro, asimismo, que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del
Estado ni con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Designo a don/doña: ____ (**Nombre de la persona natural**) ____, RUT N° ____, como
encargado/a de la ejecución del proyecto.

.....
Nombre y firma Representante Legal

En (señalar ciudad en que se firma) ____, (fecha) ____ de ____ del 202 ____.

ANEXO 2

MENCIÓN Y ESPACIOS EN LAS PIEZAS GRÁFICAS.

EN LIENZOS Y PASACALLES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS PENDONES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 25% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS GIGANTOGRAFÍAS Y/O TELONES DE FONDO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS AFICHES: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES (libros, dípticos, trípticos etc.): Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS TARJETAS PROMOCIONALES, FLYERS, VOLANTES ETC: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación., siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: Los Logotipos del El Gobierno Regional y del Consejo Regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

Regional Metropolitano de Santiago.

Una vez aprobadas las piezas gráficas, deberán estar instaladas en los lugares en que se ejecutarán los proyectos, desde su inicio hasta el término de ellos, en forma obligatoria.

La organización de las actividades de terreno y ceremonias de inicio o cierres consideradas en el proyecto y el diseño de todo material gráfico deberá ser coordinada obligatoriamente con personal del Gobierno Regional mediante contacto con su analista. El diseño de todo material de difusión deberá cumplir con la norma gráfica y protocolo establecido por el Gobierno Regional.

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO PARENTESCO

Por el presente instrumento yo: ____ (Nombre del Representante Legal) ____, RUT N° ____, representante legal de: ____ (Nombre de la Institución Postulante) ____, RUT N°: ____, domiciliada en: ____ (Dirección completa) ____,

Vengo en declarar bajo juramento:

- a. No somos una institución privada **con fines de lucro**.
- b. En nuestra institución no hay integrantes que sean autoridades y/o directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma en nuestra organización o Estatutos no figuran como integrante a cualquier título, personal del Gobierno Regional o del Consejo Regional, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- c. No existen personas, en nuestra organización, que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
- d. Nuestra institución o representantes legales no adeudan fondos del Gobierno Regional, como causa de estar pendiente una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término al convenio y se haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable, o se encuentre un juicio de cobro actualmente pendiente.

Nombre y firma Representante Legal

En (señalar ciudad en que se firma) ____, (fecha) ____ de ____ del 202 ____.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo; _____ **Nombre del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad** ____, RUT _____, autorizo a ____ **Nombre de la Institución** ____, RUT _____, a utilizar el espacio ubicado en ____ **Dirección completa de la propiedad** ____, **para la realización del proyecto** __ **Nombre del Proyecto** __ postulado al Fondo Comunidad Activa 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, respecto a la realización de la o las actividad(es):

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
 7. _____
 8. _____
- Otras: _____
- _____.

.....

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

En (señalar ciudad en que se firma) _____, (fecha) _____ de _____ del 202____.

ANEXO 6

CARTA DE COMPROMISO

PROYECTOS DE ALCANCE REGIONAL

Por el presente instrumento yo; _____ **Nombre del Representante Legal de la entidad participante** _____, RUT _____, representante legal de la organización ____ **Nombre de la Institución** ____, RUT _____, declaro el compromiso de la organización de apoyar y participar en forma conjunta en el proyecto en ____ **Nombre del Proyecto** ____ postulado al Fondo Comunidad Activa 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Este compromiso consiste en colaborar, de acuerdo con las capacidades e intereses de nuestra organización, en una o más de las siguientes acciones:

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
 7. _____
 8. _____
- Otras: _____
_____.

.....

Nombre y Firma del Representante Legal de la organización participante.

En (señalar ciudad en que se firma) _____, (fecha) _____ de _____ del 202____.

ANEXO 7

ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

A continuación, se presenta información que tiene como objetivo orientar a las organizaciones que formulen iniciativas para financiamiento del Fondo Regional para Actividades de Seguridad en la línea de alarmas comunitarias.

Estos sistemas están orientados a contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad, en espacios públicos cercanos a viviendas; y a disminuir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales de alta concentración delictual, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización.

Estas intervenciones deben ser consideradas como un sistema solidario de participación ciudadana para la prevención de actos delictivos que involucren a las personas y sus bienes en sectores residenciales, en el que se combina la participación activa del vecino, el accionar de la policía y/o autoridades locales (municipio). En este sentido, la tipología busca:

- Promover la participación de vecinos organizados en la adopción de medidas de seguridad y acciones preventivas con las coordinaciones de redes locales.
- Empoderar a la comunidad, mediante compromisos donde se establezcan roles y funciones, para que cada vecino sea parte del proceso de ejecución del proyecto.
- Instaurar actividades de seguridad preventivas como la creación de “Comités de Seguridad” y, “Plan de acción comunitario”.

El presente documento contiene:

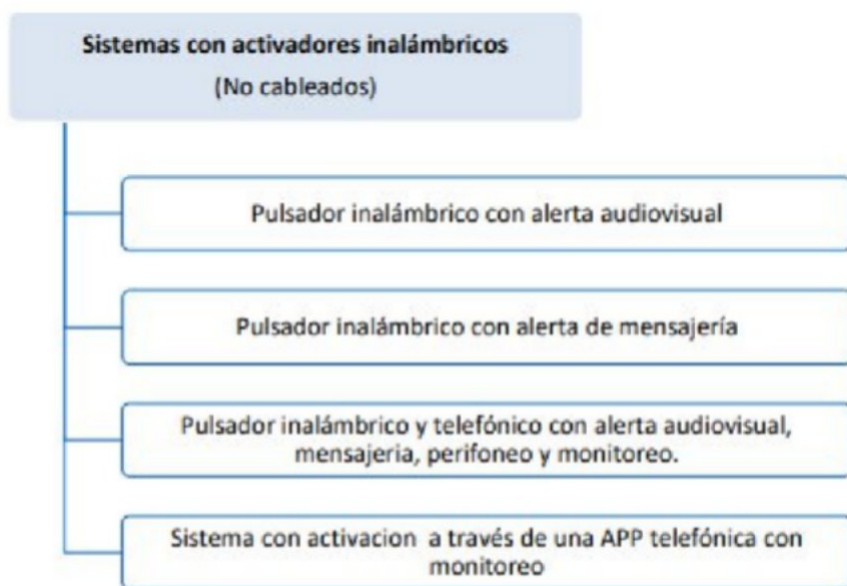
I. DESCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS.

II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR PROYECTOS DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS.

III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

I. TIPOS SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS Y COMPONENTES

En los sistemas de alarma comunitaria, es posible encontrar diferentes soluciones según su modo de activación o tecnología asociada, la cual varía según las necesidades de los beneficiarios. Entre ellas es posible identificar:



I.1. Sistema de alarmas comunitarios con activadores inalámbricos (no cableados)

Se entiende **por un** sistema de alarmas comunitarias con activadores inalámbricos (no cableados) aquel en el cual la emisión de una alerta se realiza mediante un dispositivo móvil no cableado con una cobertura determinada por el proveedor o fabricante del sistema de transmisión. Se han identificado cuatro sistemas de alarmas con activadores inalámbricos:

- a) **Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual.**
- b) **Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería.**
- c) **Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.**
- d) **Sistema con activación APP telefónica con alerta en monitoreo.**

A continuación, se describen las diferentes tecnologías para cada uno de los sistemas de alarma con modo de activación inalámbrica identificados.

a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual

Es aquel de tipo llavero o control remoto que funciona mediante un sistema inalámbrico, que al ser pulsado activa el equipo central receptor, emitiendo una alerta audiovisual.

DIAGRAMA ALARMA ACTIVACION FIJA CON ALERTA AUDIOVISUAL



Considerando que la tecnología inalámbrica permite interconectar varias viviendas asociadas a una central de alarma, se debe tener en cuenta la factibilidad técnica de los dispositivos en relación con su alcance, con el objetivo de optimizar el número de pulsadores conectados a cada central.

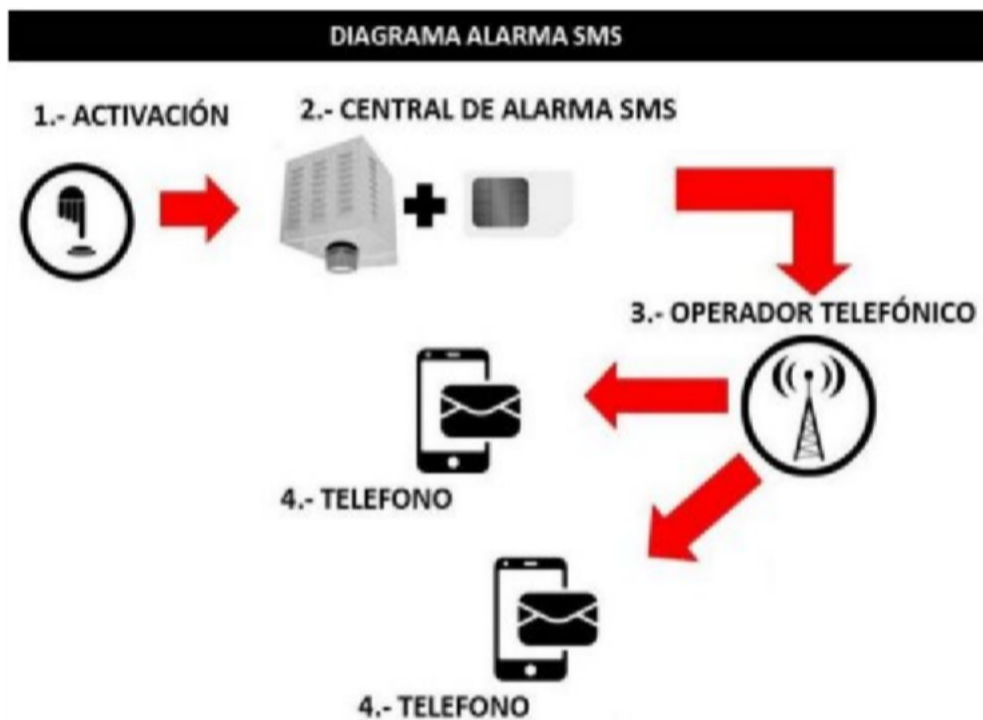
Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería

La particularidad de este sistema es principalmente el modo de alerta ya que, la central cuenta con la alerta audiovisual tradicional, y a su vez una alerta telefónica la que consiste en enviar una serie de mensajes de texto (SMS) a vecinos o participantes en la operación comunitaria los cuales fueron preconfigurados en la central de alarma. Para este tipo de alertas se requiere la incorporación de un SIMCARD asociado a un operador telefónico¹.

La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación.

¹ ⁶ Compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones.

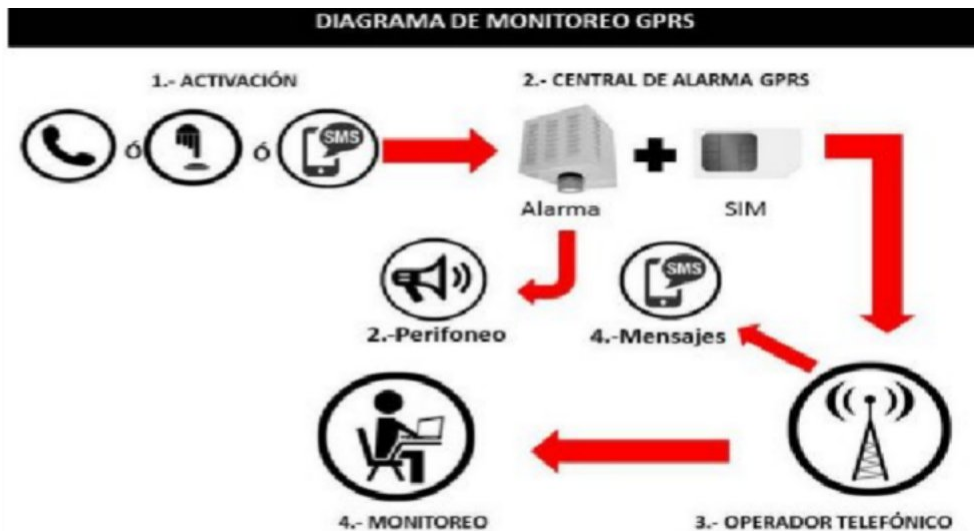


- Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.

- Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.

Este sistema consiste en una central de alarma que puede ser activada por llamada, mensajería y pulsador inalámbrico. Las características técnicas de la central permitan realizar acciones como monitoreo, detección y ubicación del evento, perifoneo, alerta de mensajes entre otros, diferenciándose de las alarmas comunitarias comúnmente conocidas.



Descripciones de funciones:

La **función de monitoreo** consiste en una central provista de un módulo de conexión GSM/GPRS² el cual almacenará una SIMCARD que establecerá la conexión y transferencia de datos desde nuestra central de alarma a la sala de monitoreo la cual será recibida por un operador de monitoreo gracias a un software que permite la administración de esta plataforma.

La **función de perifoneo** consiste en instalar equipamiento de voz conectado a nuestra central de alarma permitiendo transmitir mensajes de voz disuasivos o informativos en tiempo real a través de una llamada telefónica.

La **función de mensajería** permite informar simultáneamente a través de un SMS enviado por la central de alarma vecinos abonados y configurados, de esta forma alertando alguna situación. La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación. *Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.*

- Se recomienda organizar grupos en relación con la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y el rango de alcance de los dispositivos.
- Se recomienda aprovechar y optimizar el uso de la central según características técnicas, considerando todas las funciones de estas, especialmente la función de monitoreo que permite realizar estudio, seguimiento y análisis del sistema.
- Se recomienda establecer un protocolo de acción tanto para el comité de Seguridad barrial, como

² Sistema de transmisión de datos.

para la central de monitoreo en caso de que se registre una alerta, donde se establezca claramente los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando plazos y responsables.

I.2. Sistema con activación APP³ telefónica con alerta en monitoreo.

Este sistema tiene como cualidad ocupar como medio de activación una aplicación móvil instalable en dispositivos como celulares, tablet o similares, la cual permite realizar alertas en tiempo real a una plataforma de monitoreo instalada en alguna sala de control y monitoreo dispuesto por la institución u organización o municipio a cargo de la operación.

Algunas características destacables del sistema son que permite georreferenciación, registro de beneficiarios, identificación de alerta, grupos comunitarios, entre otras.

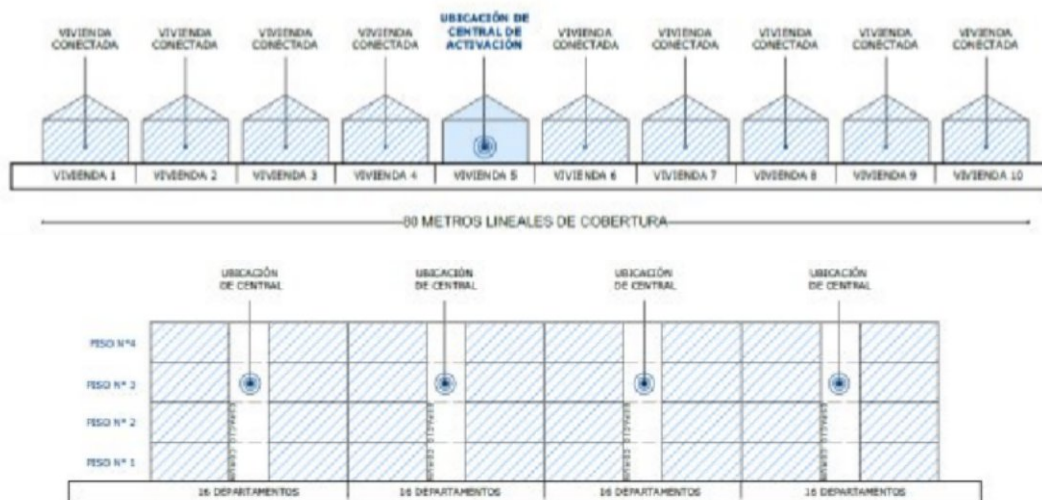


- *Es importante señalar que este sistema sólo puede funcionar con teléfonos inteligentes y/o Tablet, compatibles con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS).*
- *Para estos sistemas se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.*
- *Se recomienda evaluar la pertinencia de utilizar este sistema en territorios donde predomina la población de adultos mayores, puesto que este rango etario posee una menor familiarización con este tipo de tecnología.*

I.3. Consideraciones generales en sistemas inalámbricos:

Para todos los sistemas con activación inalámbrica es importante tener en cuenta la cobertura de activación inalámbrica, información entregada por el fabricante del sistema. Por ejemplo, si tenemos un pasaje de 100 metros lineales de largo y 10 viviendas por cada lado, el receptor debería instalarse en la casa 5 (más o menos 50 mts. desde cada punto extremo) o también en un poste destinado a ello. Así la cantidad de viviendas contará solo con el control inalámbrico, que tendrá ese alcance.

³ aplicación instalable en dispositivos móviles.



Para este caso, el equipo central receptor inalámbrico no debería cubrir más de 100 metros lineales, pues el alcance entre el transmisor (control remoto) y el equipo central receptor fluctúa entre 40 y 60 metros, según exista interferencia de radio frecuencia o no.

Considerar que, al activar una central de alarma por algún método telefónico, ya sea mensajería o llamadas entre otros, el alcance será determinado por la cobertura del operador telefónico a convenir.

II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR UNA INICIATIVA DE ALARMAS COMUNITARIAS

La presente tipología reconoce al menos dos criterios de intervención que deben utilizar los vecinos para la instalación, asignación y uso efectivo, independiente a la selección del sistema a instalar, estos son:

II.1. CRITERIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La iniciativa debe promover la participación de los vecinos en la adopción de medidas de seguridad. Esta participación debe ser promovida en asambleas procurando que la organización vecinal establezca roles y defina las funciones que cada vecino tendrá al instalarse el sistema de alarmas comunitarias.

En este sentido será necesario que, la organización postulante considere al menos la ejecución de las siguientes actividades necesarias para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema:

1.1. Actividades previas a la implementación:

- a) Identificar a las familias y viviendas que serán beneficiarias del sistema de alarmas comunitarias, así como también a las que, perteneciendo al área de intervención, no se verán beneficiadas. Se sugiere realizar métodos participativos como forma de involucrar a la comunidad, debido a que comunidades fortalecidas y cohesionadas generan mayor vigilancia natural, ayudando a prevenir delitos.
- b) Crear un Comité de Seguridad Barrial, para que, mediante un compromiso formal, se haga responsable de las actividades en torno a la instalación y funcionamiento del sistema. Se sugiere que puedan definirse territorialmente de manera acotada para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema. Los comités cubren una o dos cuadras de una calle, ya que es más complejo manejar cantidades variadas y con necesidades diversas, lo que hace poco recomendables comités que abarquen grandes extensiones de territorios.
- c) Se recomienda como una distancia ideal a resguardar, aquella que se pueda cubrir con la vista.
- d) Censar a los vecinos pertenecientes al comité barrial: grupo familiar, dirección, teléfono, edades, ocupación.

1.2. Actividades durante la ejecución de la intervención:

- a) Coordinar a los vecinos inscritos a través de reuniones sistemáticas durante la ejecución del proyecto.
- b) Coordinar la elaboración de planos de la cuadra, indicar el número de las casas, el nombre de los vecinos y su número telefónico, manteniéndolo a la vista, cerca de su teléfono, de forma tal de poder contactarse rápidamente con cualquiera de ellos.
- c) Creación de plan de acción comunitario con los vecinos, dirigido por comité de seguridad barrial donde se establezcan los pasos a seguir en caso de una emergencia. La efectividad en la implementación del sistema reside en las estrategias que retarden o disuaden el actuar delictual. Por lo anterior es de suma importancia que el plan de acción establecido con la comunidad sea evaluado periódicamente con el fin de adecuar a la realidad territorial donde se implemente el sistema de protección.
- d) Coordinar con carabineros locales el diseño y ejecución del plan de acción en torno al sistema instalado.
- e) Garantizar la operación responsable y coordinada del sistema de alarma (vecinos-Carabineros-municipio).

1.3. Actividades a realizar durante la puesta en marcha e inicio de operación de la iniciativa:

- a) Dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa que se adjudicó la instalación de las alarmas.
- b) Monitorear el período de puesta en marcha o marcha blanca a cargo de la empresa contratada.
- c) Planificar con el Comité de Seguridad Barrial, las futuras acciones a seguir (reuniones, talleres, simulacros, entrega de información, etc.) para velar por el buen funcionamiento del sistema de alarmas y asegurar la sostenibilidad de la intervención.

II.2. CRITERIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS

Para el uso adecuado y eficiente del sistema los vecinos deben tomar en cuenta que la asignación de alarmas debe ubicarse en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones “completas”, es decir, debe responder a una lógica de intervención que permita establecer estrategias preventivas en el territorio de forma conjunta. Bajo este criterio se podrá hablar de “vivienda protegida”.



2.1. Selección del Sistema:

La elección del sistema a instalar deberá ser definida con los vecinos/as beneficiarios/as, en consideración a lo dispuesto en este documento. Puesto que no existe un sistema único ni estandarizado de sistemas de alarmas, sino más bien un sistema que se acomode a la realidad territorial y a los problemas que se requiere solucionar. En este sentido, para la definición del sistema a implementar en el territorio, considerar:

- Caracterización de la Población objetivo.
- Especificaciones técnicas del sistema seleccionado.
- Sistema de funcionamiento y mantención.

2.2. Características técnicas de los sistemas de alarmas comunitarias

Un sistema de alarmas comunitarias contempla la instalación de una serie de equipos electrónicos interconectados, el cual mediante una activación a través de un transmisor inalámbrico (control remoto) o un teléfono activa una central de alarma ubicada estratégicamente en el área a cubrir, que será el que recibe y finalmente emite una alerta.

Por tanto, el sistema de alarmas comunitarias se compone de tres (3) ítems principales:



A continuación, se presenta una descripción de los principales componentes de los sistemas de alarmas comunitarias.

a). Activadores

Accionar del sistema de alarmas, correspondiente al medio por el cual Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:



• Pulsador inalámbrico o botones tipo llavero:

- Se recomienda como mínimo 2 tonos de alerta.
- Se recomienda batería alcalino mínimo de 12VCC.
- En el caso de los pulsadores inalámbricos se debe considerar uno por vivienda beneficiada.

• Teléfono (mensaje/ llamada /APP):

- Se debe poseer cobertura telefónica para que se pueda realizar la alerta.
- El teléfono deberá poseer un saldo mínimo que permita enviar mensajes, llamar o tráfico de datos.
- El teléfono debe soportar (GSM/WCDMA/LTE) y trabajar en bandas 850/900/1800/1900 MHZ
- Compatibilidad con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS)
- Acceso repositorios sin límites de descarga (Aplicación móvil)

b). Central de Alarma

Dispositivo disuasivo encargado de recibir las activaciones de alarma de esta forma produciendo diferentes tipos de alertas. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- Receptor señal de pulsadores
- Resistencia a la intemperie IP 65 Mínimo
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.
- Alimentación Energía Eléctrica 220 VCA.
- Carga de batería permanente.
- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte Energía eléctrica.
- Gabinete metálico, antioxidante.
- Tamper anti vandálico, el cual presenta la condición de alerta cuando se intenta quitar o abrir la cubierta.

- Alarma compatible con otros dispositivos periféricos como, repetidores, sensores, entre otros



c). Alertas

Medio de información o aviso de alguna situación puntual que se intenta evitar. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:



- **Equipo audiovisual: Sirena Electrónica mínimo 15 Watt (2 tonos, ondulante y continuo). Se sugiere 30 W.**

1. Baliza electrónica estroboscópica con gabinete metálico de protección.
2. Resistencia a la intemperie.



Es recomendable que el control remoto, utilice 2 tonos o sonidos y sea usado según el tipo de acción que sea necesario:

Tono 1: Situación disuasiva: Este tono debe ser usado en caso de existir acciones sospechosas, como por ejemplo el deambular de personas extrañas en el entorno cercano a las viviendas, acercamiento de personas a vehículos, entre otras similares. El tono será identificado específicamente para esos usos por los vecinos organizados, previo acuerdo entre ellos, por lo que no necesariamente tendrán que salir a la calle, pues ya la acción propia de este sonido debería ahuyentar a los extraños.

Tono 2: Situación de alarma real: Este tono debe ser usado en caso de emergencia real de delitos en alguna vivienda o en el espacio público cercano, y el sonido de transmisión será identificado por los propios vecinos como un procedimiento de riesgo de emergencia real. Junto a este tono debe activarse la baliza electrónica señalada anteriormente.

- **Mensajería:**

Alerta que consiste en enviar mensajes SMS⁴ informando alerta a través de un operador telefónico a los beneficiados o instituciones correspondientes.

- **Perifoneo:**

Método de alerta que consiste en transmitir mensajes de voz por un altoparlante ubicado en la central en tiempo real.

Características:

- Resistencia a la intemperie
- 30 W min de salida



- **Monitoreo:**

Proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un hecho particular. Para lo cual se requiere un sistema externo que permita monitorear las alertas accionadas en las centrales comunitarias en tiempo real, con el fin de dar cabida a un plan de acción y operación en conjunto con la comunidad.

Para la habilitación del monitoreo se debe considerar:

- Software de administración de la plataforma.
- Operarios 24/7 asegurando un monitoreo permanente.
- Equipamiento y dispositivos de estaciones de trabajo necesarias para habilitar una sala de monitoreo.
- Plan de acción y operación del sistema.

⁴ Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.

d) Placa de advertencia

Letrero disuasivo cuya función es indicar que la vivienda es parte de un sistema de alarmas comunitario en el territorio. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínima para asegurar su correcta implementación:

- Estructura metálica o policarbonato rígido resistente al agua, óxido, hongos, fuego, filtro UV etc.
- Medidas mínimas: 27 x 28 centímetros
- Correcta fijación al muro de la vivienda, evitando estar sobrepuesta.
- Considerar una placa por vivienda protegida como elemento disuasivo.
- Procurar que su ubicación sea en un lugar visible, permitiendo un fácil reconocimiento de la vivienda protegida



III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS MÍNIMOS A PRESENTAR PARA LA ELABORAR UN PROYECTO DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

III.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para la formulación de un proyecto de alarmas comunitarias:

- i. La solución y tipo de sistema a implementar deberá ser el adecuado según la problemática y condiciones específicas del sector de la intervención, considerando para ello objetivos específicos, población objetivo, condiciones tipológicas de la vivienda, rango de intervención que se requiere abordar, si se requiere monitoreo, etc. Se debe considerar además que el equipamiento y dispositivos requeridos cumplan todos los requisitos técnicos que estime necesario para las funciones del sistema en su proyecto.
- ii. Para todos los proyectos de alarmas comunitarias, se recomienda la elaboración de un protocolo de uso o acción dirigido al comité de seguridad barrial que establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando claramente los responsables de cada acción, el cual se encuentre

validado por todos los actores.

iii. Considerar la solicitud de permisos a la compañía eléctrica o telecomunicaciones en caso de instalar las centrales de alarmas en postes ubicados en el espacio público.

iv. Para todo proyecto que incluya algún sistema de alarmas con características telefónicas o de datos, considerar costos asociados al operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos. Se debe definir en el plan de operación quien asumirá los costos asociados a los servicios de transmisión asegurando la sustentabilidad del sistema en el tiempo (municipio, junta de vecinos, comité de seguridad barrial, etc.) Cabe señalar que si se selecciona la modalidad de prepago se debe tener la precaución de cargar antes de la fecha de vencimiento del saldo, con el fin de mantener la vigencia del abonado.

v. Se recomienda incorporar en las especificaciones técnicas del proyecto la mantención preventiva y correctiva, así como también incluir la capacitación a los operadores del sistema. También se recomienda indicar que la empresa a cargo de la instalación deberá realizar actualizaciones o modificaciones ante cualquier falla detectada en el equipamiento durante el periodo de la garantía (mínimo 12 meses), a simple petición de la Unidad Técnica y quedará estampado en el libro de servicios. El plazo para esto será un máximo de 24 hrs., sin costo adicional para la Municipalidad.

vi. Se recomienda dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa, estableciendo los periodos, cantidad de beneficiarios, lugar de actividad entre otras.

vii. Para la tipología de departamentos se recomienda que la ubicación de la central de activación se encuentre instalada en el centro del conjunto habitacional, considerando además los alcances de cobertura según las especificaciones técnicas del receptor inalámbrico.

viii. Se recomienda que la creación de un protocolo de acción se encuentre presente durante todo el periodo del proyecto, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento del sistema.

III.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

2.1. Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

a) Plano de ubicación y emplazamiento, señalando el polígono del área a intervenir, nombre de calles, norte, entorno cercano, entre otros.



b) **Planos de manzana**, identificando las viviendas que serán beneficiadas con el sistema, indicando nombre de calle y número de cada vivienda beneficiada. Además, se debe señalar dónde se ubicará la “central de alarmas” y las viviendas que están asociadas a cada central.



c) **Cuadro resumen** que señale la cantidad de centrales y viviendas asociadas al sistema por cada manzana o sector. Considerar que la cantidad de viviendas señalada en planimetría debe ser coherente con lo presentado en cuadros descriptivos.

SECTOR "B"		
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	CENTRALES DE ACTIVACIÓN	48
	PULSADORES INALÁMBRICOS	768
	DEPARTAMENTO CONECTADO	768
PROMEDIO DE DEPARTAMENTOS CONECTADOS POR CENTRAL		16 prom.
TIPO DE SISTEMA: PULSADOR INALÁMBRICO CON CENTRAL DE ACTIVACIÓN (DEPARTAMENTOS DE 4 PISOS)		

d) **Ubicación del proyecto** en formato KMZ, señalando las áreas intervenidas con un polígono.

2.2. Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas, indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar, tales como: Transmisor inalámbrico tipo llavero o pulsador fijo, Sirena tiene magnitud de 15 o 30 watts, letrero de obras o pasacalles por sector intervenido. Las partidas deben estar numeradas correlativamente, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en el presupuesto desagregado. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios.

2.3. Presupuesto por partidas

Se debe presentar presupuesto desagregado y numerado correlativamente por partida, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en las especificaciones técnicas. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios. Al igual que las especificaciones

técnicas, el presupuesto debe contener todas las partidas y equipos necesarios para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos, no se aceptarán las partidas expresadas en global.

2.4. Fotografías

Presentar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del sector intervenido, que contenga al menos 5 fotografías del sector a intervenir, indicando específicamente el lugar al cual pertenece cada fotografía. Por ejemplo: Foto 1, Calle Sauzal esquina pasaje Los Álamos; Foto 2, Calle Sauzal altura del 15

ANEXO 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEO-PROTECCIÓN⁵

La televigilancia residencial CTV o CCTV, consiste en la instalación e implementación de un conjunto (una o más) de cámaras de video capaces de captar, almacenar y proveer imágenes para vigilancia, permitir a los vecinos generar alertas, activar operativos de seguridad o ser utilizados como medio de prueba, en espacios públicos de sectores residenciales.

Para los efectos de esta tipología, se entenderá por espacio público a los bienes nacionales de uso público, incluyendo calles, plazas, parques y recintos al aire libre abiertos al público, entre otros.

El conjunto de cámaras que se instalen:

- a) Deben permitir la consulta en tiempo real de las imágenes por parte de los integrantes del circuito (vecinos) a través de algún tipo de plataforma de consulta online⁶.
- b) Soportarse en un sistema de coordinación (ej.: grupo de WhatsApp) de los integrantes del circuito (vecinos), municipio y otros actores claves, que pueda dar lugar a una respuesta operativa (ej.: seguridad municipal, carabineros, etc.). El sistema de coordinación exige la participación activa de los vecinos y de al menos un actor institucional.
- c) Debe permitir la consulta posterior de los datos como eventual medio de investigación o prueba, lo que implica que el sistema tenga capacidad de almacenamiento y personal capacitado en su explotación⁷.
- d) Adicionalmente, el sistema podrá estar integrado en un sistema de televigilancia bajo la gestión del municipio y/o Carabineros, aunque este no será un requisito básico de los proyectos.
- e) Se espera que los proyectos puedan tener altos niveles de cobertura, con un alto nivel de costo-efectividad, entendido como la capacidad de proveer cobertura a diversos puntos por medio de un solo proyecto.

El sistema principalmente estará compuesto por equipamiento a nivel local, acompañado de

⁵ Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistemas de Teleprotección, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022

⁶ Debe ser posible segmentar el acceso a cámaras según el tipo de usuario, en los casos en que un conjunto de personas forme parte de un proyecto implementado en diferentes sectores residenciales, de modo tal que un usuario en particular acceda únicamente al subconjunto de cámaras que le corresponda.

⁷ No se requiere que tal personal capacitado cumpla funciones directamente para el proyecto o forme parte del equipo ejecutor, sino que resulta suficiente con que se garantice que tal función puede ser cumplida en caso de requerirse

servicios que permiten funcionalidades de vigilancia para espacios públicos y vecinos del sector, con visualización y grabación local.

- **Equipamiento de visualización en terreno:** se considera equipamiento en terreno al equipamiento y estructuras emplazadas en el lugar de intervención; los cuales tienen como principal objetivo, capturar las imágenes de los espacios públicos para lugares residenciales garantizando estándares y funciones mínimas para la prevención del delito como lo son cámaras antivandálicas de alta definición, visualización de los espacios públicos, autonomía y visualización en tiempo real.

Fotomontaje referencial de sistema de televigilancia residencial

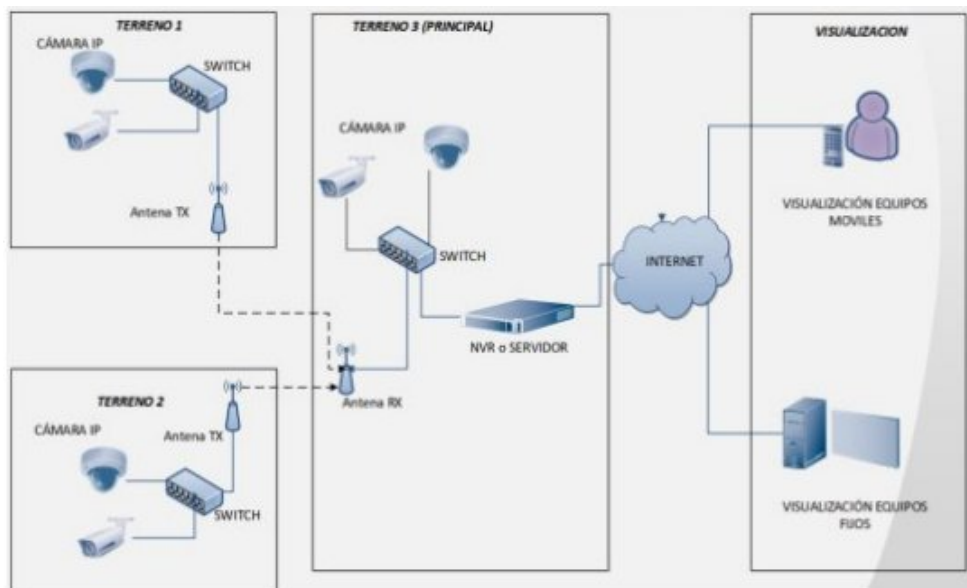


I. ESPECIFICACIONES GENERALES MÍNIMAS PARA EL SISTEMA TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

Los sistemas de televigilancia que se financien a través del Fondo Regional para Actividades de seguridad deberán considerar las siguientes especificaciones generales mínimas:

a) Visualización en línea: El sistema a incorporar debe tener la capacidad de visualización de las imágenes y/o videos a través de plataformas móviles, apps, sitios web, entre otros, que permitan el acceso según los diferentes perfiles creados para vecinos, municipios, entre otros actores partícipes, debiendo acreditar además que quienes accedan a las imágenes no estén afectos a inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Diagrama topológico para sistemas de televigilancia residencial



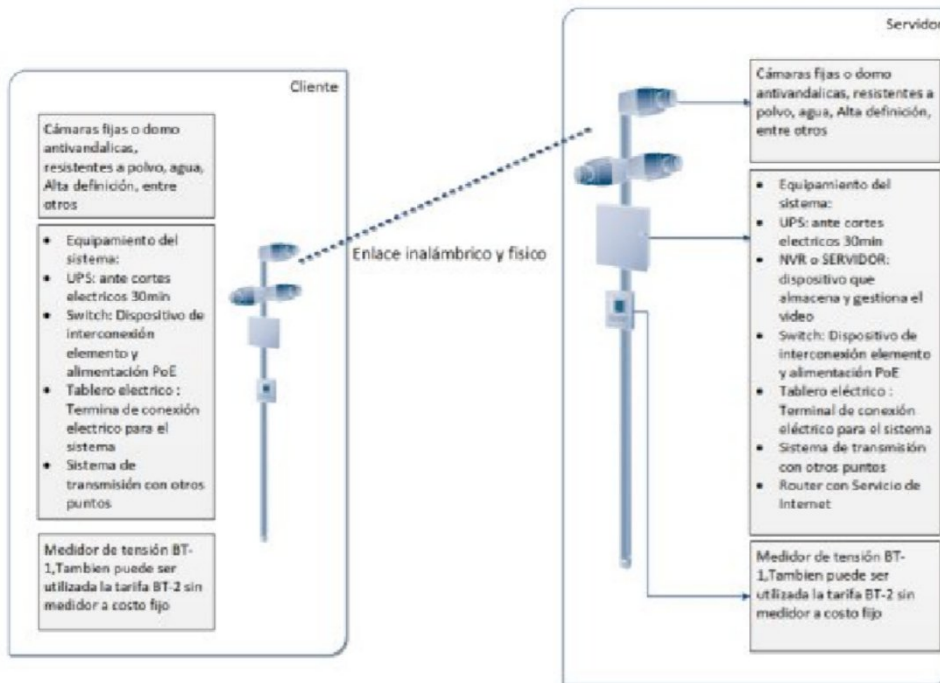
- b) Operatividad:** Se deben considerar el equipamiento de manera continua 24/7 con prestaciones para día y para noche, además de diferentes condiciones climáticas. Se recomienda la incorporación de elementos que permitan la operatividad ante incidencias externas como electricidad, entre otros. Respecto a la visualización de imágenes.
- c) Actualización, mantención y garantías:** Considerar todas las garantías, actualizaciones y mantenciones (preventivas y correctivas) del sistema según corresponda a la empresa instaladora, posteriormente estas actividades deben ser realizadas por el postulante y ganador del financiamiento.
- d) Capacitación:** Se deben realizar las capacitaciones y cursos a los beneficiarios, vecinos, municipios, tener en consideración la solicitud de material de apoyo e instructivos asociados al sistema, idealmente amigable para todos los rangos etarios partícipes.
- e) Ubicación:** Se deben considerar estratégicamente las ubicaciones de las cámaras según la configuración urbanística del lugar. Se recomienda contar con al menos 85% aprobación comunitaria, detallando beneficiarios inmediatos de las infraestructuras.

Ejemplo de ubicación de cámaras para CCTV



- f) **Protocolo y gestión de imágenes:** Es necesario generar un protocolo acción y gestión de imágenes con los actores partícipes en el proyecto como municipalidad, carabineros, Ministerio Público, entre otros.
- g) **Escalabilidad:** Diseño tecnológico que permita la implementación de nuevas cámaras al sistema existente, disminuyendo los costos de instalación para nuevos puntos de visualización.

Arquitectura y escalabilidad para sistemas de televigilancia residencial



- h) **Ubicación:** La ubicación de los puntos de cámara debe considerar los criterios de selección de puntos vulnerables, críticos de delitos o concentraciones delictuales equivalentes en sectores residenciales.
- i) **Permisos:** Considera todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo del proyecto, como, por ejemplo: apoyo de infraestructuras, gestiones energéticas, bienes nacionales de uso públicos, compromisos de mantención, etc.

II. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

El presente acápite entrega algunas recomendaciones prácticas para el debido desarrollo de las iniciativas:

- a) **Mejorar condiciones del entorno:** Considerar el mejoramiento de las condiciones del entorno mediante la instalación de equipamiento y/o gestiones necesarias para mejorar la visualización de los espacios públicos desde las alturas. Por ejemplo, limpieza, poda consciente de árboles, evitar obstaculizadoras visuales como letreros y quioscos, entre otras medidas.
- b) **Continuidad de servicios y diseño:** considerar un diseño que garantice la operatividad del sistema incluyendo los servicios como electricidad e internet necesarios.

Es posible la incorporación de sistemas de energía alternativa como eólico o solar en caso de no existir factibilidad eléctrica.

- c) **Instalación física del sistema:** Se recomienda la instalación de equipamiento nuevo para el proyecto o en el caso contrario, todas las actividades para recuperación y mantención al equipamiento existente como postes, equipamiento tecnológico, entre otros.

Se recomienda una altura de instalación del equipamiento mínima de 2.5 metros, considerar estándares y equipamiento con características para el espacio público, condiciones climáticas, tubería galvanizada, anti vandálicas entre otros. También resguardar altura y condiciones estructurales para la energización, verificar el tipo de conexión y la utilización de medidor. Es posible la incorporación de letrero o cartel informativo sobre el sistema de televigilancia, estos pueden ser instalados en postes o viviendas beneficiadas.

- d) **Utilización del equipamiento pasivo:** Es posible la utilización de equipamiento municipal como postes de alumbrado u otro tipo de estructura, contando con autorización y permisos correspondientes.
- e) **Planificar actividades comunitarias:** Se recomienda considerar reuniones, talleres o entrega de información para involucrar a los vecinos y locatarios de establecimientos comerciales, mediante la promoción de medidas de autocuidado y de gestión del espacio público en áreas que complementen la intervención. Lo anterior puede ser incluido dentro de algún componente que ofrezca el servicio de difusión a la comunidad.

III. ANTECEDENTES TÉCNICOS A PRESENTAR PARA SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA

Las organizaciones que formulen iniciativas de este subtipo logia deberán presentar los siguientes

antecedentes técnicos del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda, y deberán estar debidamente suscritos **por el profesional responsable del proyecto técnico**.

- a) **Planimetría:** Los planos deberán ser presentados en una escala legible y, en todos ellos, se debe indicar, a través de un cuadro, la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.
- o **Plano de ubicación y emplazamiento:** Deberá contener planta de indicando Norte, nombre de calles y elementos de contexto para el correcto entendimiento del proyecto (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, muros ciegos, viviendas próximas, kioscos, paraderos, etc.). Complementar con proyecciones de visualización por cámara.
 - o **Planos de detalles de postes:** Si el proyecto los contempla, se deberán presentar cortes y/o elevaciones de las postaciones, debidamente acotados.
 - o **Sistema de transmisión:** Planimetría que identifique ubicación y distancia física entre los puntos de visualización en el territorio y su método de conexión inalámbrica o alámbrica.
- b) **Especificaciones técnicas (EETT):** Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto, de manera correlativa y numerada. En el inicio de este documento se deberá realizar una descripción general del proyecto y en su desarrollo detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar. Se espera que los formuladores elaboren las EETT en base a los Criterios de Diseño Técnico contenidos en el documento: ORIENTACIONES TÉCNICAS, PREVENCIÓN SITUACIONAL, SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN

(Anexo 7.3), que puede ser descargado: <https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/Situacional-OOTT-STP-2022.pdf>

De manera complementaria se pueden adjuntar fichas técnicas referenciales de modelos de equipos que cumplan con estos criterios. Las EETT deben respetar el orden correlativo señalado en el presupuesto, a fin de mantener un orden coherente entre ambos documentos.

c) **Presupuestario desagregado:** Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem de inversiones. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos. No se aceptarán partidas globales (GL), debiendo ser acompañado de cotizaciones en coherencia.

ANEXO 9

MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS

MARCO CONCEPTUAL

La identificación de la situación de inseguridad en un lugar permite plantear diferentes líneas de intervención situacional, donde la modificación de las circunstancias espaciales junto al componente comunitario, contribuyen a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población, convirtiéndose en un soporte para la recuperación y consolidación de las relaciones sociales existentes en él, las que son vitales para la sustentabilidad de la inversión en el tiempo.

De este modo, se han identificado tipologías de proyectos de prevención situacional que se enfocan principalmente en espacios públicos, que corresponden a bienes nacionales de uso público, los cuales son de libre acceso para toda la comunidad, los que en general corresponden a plazas y espacios de circulación, en donde se producen delitos que afectan la integridad de las personas, o contra la propiedad, como viviendas, comercio o vehículos, entre otros.

Las iniciativas de esta tipología deben abordarse bajo una perspectiva de diseño integral que se traduzca en:

- a. Incentivar la diversidad de funciones y usuarios en un mismo espacio público.
- b. Mantener campos visuales, despejados de elementos físicos que entorpezcan el tránsito peatonal, promoviendo los recorridos naturales de un espacio.
- c. Promover el contacto visual y la interacción de los habitantes entre sí y con su entorno, permitiendo a las personas ver y ser vistas. Esto contribuye a un mayor control social de los espacios públicos, inhibiendo los patrones antisociales y aumentando la sensación de seguridad.
- d. Promover el sentido y las acciones de cuidado y responsabilidad en la mantención de un espacio público, por parte de sus vecinos. Esto se puede lograr mediante la realización de actividades en los cuales la comunidad, autoridades y diversos actores locales adquieren un rol preponderante en el orden, cuidado y limpieza de su espacio más próximo, teniendo como objetivo aludir al sentido de afecto que hace al habitante cuidar su entorno, generando con ello la sustentabilidad de las intervenciones.
- e. Incentivar la participación y la articulación comunitaria relevando las actividades de participación en las actividades de recuperación de espacios públicos; involucrando a la comunidad en la generación de estrategias de intervención, esto potencia las redes sociales y lazos afectivos con el espacio y sus vecinos; y favorecer el control social por sobre lo que ocurre en el entorno.

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta tipología considera la intervención por la comunidad organizada en un Bien Nacional de Uso Público, orientado a consolidar y/o recuperar espacios tales como:

- Plazas; conformado por un terreno no menor a 1.000 m²., con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (80% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, rodeado de a lo menos dos calles en su costado, y conformado por edificaciones de uso residencial que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas próximas. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- Otros Espacios Públicos; se orienta a consolidar y/o recuperar terrenos con características de micro basurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- Equipamiento Deportivo/Recreativo; se considera la habilitación de equipamiento socio-cultural, deportivo y recreativo que se encuentre inserto en el espacio público o en terrenos con un uso exclusivo para dicha actividad.
- Senderos Peatonales; utilizado como rutas de desplazamiento con alto tránsito peatonal, entre un punto de origen y otro de destino, como por ejemplo, desde sectores de concentración residencial y/o equipamiento urbano hacia paraderos de transporte público u otros recursos físicos, y que presenten características que inciden en la percepción de inseguridad o faciliten la oportunidad para delitos, según se indica en el punto 1.3 de focalización territorial mencionadas en las presentes orientaciones técnicas.

Mediante la intervención en el espacio público se apunta a cambiar el rol de espacios que:

- Facilitan la ocurrencia de delitos y alta percepción de temor de la población.
- Se encuentran descuidados, sin mantención y que propicien el anonimato.
- Presentan obstáculos visuales que se convierten en potenciales lugares trampa.
- No tienen uso y destinos definidos, carentes de control social por desocupación, despoblamiento y/o por falta de actividad.
- Se encuentran sin mobiliario urbano, o con mobiliario urbano deteriorado, que no propicia el encuentro social o genera espacios de reunión no deseados, actos de vandalismo, consumo de drogas u otros efectos nocivos para el barrio, así como también que obstaculice desplazamientos peatonales y campos visuales en un espacio público.

CRITERIOS DE DISEÑO TÉCNICO

La recuperación de un espacio público dependerá directamente de su uso y contexto, no obstante, deberá promover el control visual mediante campos visuales despejados, circulaciones con superficies continuas y libres de obstáculos, iluminación homogénea, paisajismo balanceado, mobiliario urbano y juegos que configuren áreas de permanencia.

PROYECTOS SOBRE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS:

1. Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano

La ubicación de escaños o basureros y/o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, debe responder al uso del espacio público, incentivando su uso y otorgando fluidez al tránsito peatonal, dispuestos de tal forma que su ubicación no interfiera en el desplazamiento y vigilancia natural de las personas, cuidando de darles buena orientación y ubicación dentro del espacio. Los principales criterios técnicos para la instalación de mobiliario urbano se refieren a:

- i. Instalar mobiliario urbano en zonas donde su uso esté asegurado, considerando materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.
- En aquellos elementos de hormigón armado, se deberá incorporar un sello anti grafiti.
- En mobiliario que contemple elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno roto moldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV.
- ii. La instalación de mobiliario en espacios tales como plazas y parques deberá dejar una circulación libre de un ancho continuo de 1.5 m en senderos. Paralelamente, la instalación de mobiliario en aceras, no deberá disminuir el ancho de la vereda existente cuando este sea menor a 1.2 m o bien deberá dejar una circulación libre y continua de 2 m.
- iii. Agrupar mobiliario urbano de pequeña escala (escaño, basurero) en puntos que cuenten con vigilancia directa de a lo menos dos viviendas a menos de 75 m de visibilidad de distancia.
- iv. Los bancos o escaños al costado de una ruta accesible deberán tener un asiento a una altura de 0,45 m medidos desde el nivel de piso terminado, respaldo y apoyabrazos. A uno o a ambos costados, deberá proveerse un espacio libre horizontal de 0,90 m por 1,20 m.¹²
- v. Evitar adosar el mobiliario urbano a muros o fachadas desde el espacio público, ya que puede facilitar escalar hacia el interior de la propiedad.
- vi. Disponer de manera conjunta escaño y basurero para evitar falta de aseo y mantención del lugar.

vii. Bicicleteros; deben ubicarse en un área cercana a escaños y/o a equipamientos tales como juegos infantiles, circuitos deportivos, multicanchas, dado que son lugares que concentran la presencia de personas y se puede ejercer un control visual sobre ellas. Así también deben estar señalizados y demarcados de modo de no obstaculizar las actividades ni el desplazamiento en vías de circulación.



2. Reparación o instalación participativas de Juegos en Áreas Recreativas

Parte fundamental de la recuperación de espacios públicos es otorgar una diversidad de usos, siendo la utilización de juegos en zonas recreativas una de las principales herramientas, para su instalación se recomienda:

- i. La ubicación de los juegos infantiles y áreas recreativas deben tener una distancia adecuada de las viviendas para evitar conflictos entre ambos usos y potenciar la vigilancia natural.
- ii. Las zonas de juegos para menores de 12 años se deben ubicar a una distancia máxima de visibilidad de 75 metros desde a lo menos dos viviendas.
- iii. Los juegos o equipamientos recreativos deben considerar los distintos grupos etarios, de manera de asegurar la utilización del espacio y la presencia de personas en todos los horarios del día. En este sentido, se debe considerar zonas de juegos distintas y separadas por grupos etarios: para niños menores de 6 años, jóvenes de 6 a 12 años, jóvenes mayores a 12 años y adultos.
- iv. Juegos accesibles e inclusivos; se recomienda disponer juegos a una altura accesible y en una superficie que permita integrar al juego a niños con algún tipo de discapacidad. La superficie deberá ser estable, segura (suaves y atenuantes del impacto), con buen drenaje y antideslizante (ej. caucho reciclado). Entre los distintos elementos debe existir un espacio libre de 150 cm de diámetro.
- v. Al incorporar un área de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a una ruta accesible, y a través de ésta se conectará con estacionamientos para personas con discapacidad y paraderos

de transporte público (si existiesen), y otras áreas como descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas.

- vi. Evitar que las áreas de juego enfrenten directamente una vía de alto tráfico vehicular, o instalar vallas peatonales que impidan la irrupción sorpresiva de niños a la calzada. La valla peatonal deberá ubicarse sobre la acera en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde la solera, su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal que sea difícil trepar. El área de seguridad del juego dependerá de las dimensiones indicadas por el fabricante según cada modelo.
- vii. Se recomienda la instalación de escaños alrededor de las áreas de juegos para permitir la vigilancia sobre todo en los equipamientos de juegos para niños, siendo optativo en el caso de los juegos para jóvenes y adultos.
- viii. Considerar juegos con materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo. En juegos que contemplen elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno rotomoldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV¹⁴.
- ix. Para evitar el deterioro de los equipamientos de juegos se recomienda recubrir las superficies con pintura electrostática libre de plomo, con resistencia al impacto, rayados y anti grafiti.
- x. Considerar estructuras que permitan el control visual y privilegien la transparencia de los elementos.

3. Recuperación participativa de Multicanchas y otros espacios públicos

Para este tipo de proyectos, solo se financiarán los materiales y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las obras menores asociados a un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos, tales como multicanchas, áreas verdes, skate park u otros.

4. Plantación participativa de especies vegetales

Como elemento complementario a la recuperación o construcción del espacio público, en especial plazas, se recomienda incorporar especies vegetales, fomentando el uso de los espacios, contribuyendo a otorgar sombra y biodiversidad. otorgar sombra y biodiversidad. Al respecto, se solicita tomar como referencia la Circular N°13/2022 que define “Criterios de Sostenibilidad para la Formulación de Iniciativas de Inversión en Espacios Abiertos”, junto con:

- i. Vegetación balanceada; considerar un plan de diseño de todas las especies vegetales proyectadas, que asegure su cuidado y mantención y no se transforme en un factor desfavorable para la seguridad. Se recomienda evitar plantar árboles en lugares que necesiten una buena visibilidad tales como áreas cercanas a: semáforos, luminarias, señaléticas, postes de luz, cruces o esquinas.

Y a su vez, no ubicar árboles bajo cables o en su defecto asegurarse de que la altura máxima del árbol sea menor que la del cableado.

ii. Distanciamiento entre especies; para la disposición lineal de las especies en relación al desarrollo de la copa, se recomienda el distanciamiento según su categoría:

- Árboles pequeños (menos de 6 m de altura y especies de crecimiento vertical): 4 a 6 m de distancia.
- Árboles medianos (6 a 15 m de altura): 6 a 8 m de distancia.
- Árboles de gran porte (más de 15 m de altura): 8 a 12 m de distancia.

iii. Manejo de alturas; una altura adecuada de tronco despejado para un árbol corresponde entre los 2.20 y 2.5

m. como mínimo, con tal que permita campos visuales despejados de una persona y optimice los niveles de iluminación de la calle. En relación a la disposición de follaje y especies arbustivas, ésta no debe sobrepasar los 60 cm de altura, considerándolo también como factor para la mantención y poda.

iv. Relación vegetación-iluminación; cuidar la relación, ubicación y distancia entre vegetación e iluminación con tal que esta última no se vea obstruida y genere bolsones de oscuridad.

v. Confinar áreas verdes a ras de suelo; se recomienda que el diseño de los elementos urbanos que contribuyen a la protección de las áreas verdes proyectadas - tales como jardineras y tazas de

cimentación- sea lo más simple posible, sin resaltes ni zócalos, con poca o casi nula proyección en altura desde el nivel de suelo, para permitir un fácil control visual de su entorno inmediato y la libertad de desplazamiento en espacios de circulación.

vi. Separar línea de iluminación de línea de arborización; se debe mantener distancia entre línea de colocación de postes para luminarias, paralelo a línea de troncos de árboles proyectados; por lo cual se sugiere tener una distancia mínima de 8 metros entre elementos.

vii. Considerar especies arbóreas libre de frutos; se recomienda proyectar especies arbóreas que no generen semillas frutas, para evitar que en su proceso de maduración caigan sobre el pavimento, manchando la superficie de éste y dificultando el desplazamiento sobre acera, de modo de minimizar la necesidad de mantención, limpieza y percepción de seguridad que el espacio público debe brindar a sus ocupantes.

viii. Se deberá evitar la extracción de árboles o especies vegetales existentes. En caso de eliminar árboles, se deberá justificar su extracción y contar con la aprobación del Departamento Municipal correspondiente.

ix. En caso de instalación de riego, se recomienda evitar dispositivos a la vista. Las válvulas, filtros de presión y en general todos los dispositivos del sistema deberán estar debidamente protegidos a modo de evitar accidentes y/o vandalismo.

x. Confinamiento de árboles; instalar rejillas o alcorques en las bases de los receptáculos para árboles a fin de ampliar el espacio de circulación en las veredas. Incorporar elementos de protección como un cerco metálico que rodee la especie durante su crecimiento para evitar su vandalización, y

monitorear para que la estructura evite afectar negativamente el árbol. Para evitar la acumulación de basuras bajo el alcorque se recomienda emplear mucho orgánico.



5. Construcción e instalación participativa de señalización

Considerar elementos informativos es una herramienta utilizada en el espacio público para orientar, identificar, educar y facilitar su uso y mantención, por ello se recomienda:

- i. Los soportes de señalética deberán ser de materiales resistentes y durables, que no se vean afectados debido a la mantención o limpieza.
- ii. Su instalación se realizará en lugares visibles y de fácil aproximación, sin interferir con la ruta accesible ni demás circulaciones.
- iii. Promover señalética con parámetros de accesibilidad universal como: tamaño de letra adecuado, introducción de braille, pictogramas, contraste entre caracteres y cartel, contraste entre el cartel y paramento, etc.
- iv. En el caso de las áreas verdes que incorporen circuitos deportivos, éstos deben contar con señalética que explique la manera correcta de utilización de cada una de las máquinas.
- v. Verificar el estado de la señalética en las calles que circundan el área a intervenir, ya que la identificación de los nombres de las calles permite mejorar la sensación de seguridad de la comunidad.



Respecto a luminarias como parte de un proyecto de Recuperación del Espacio Público:

No se podrá considerar un proyecto propio de instalación de luminarias, sino que, esta instalación se deberá incluir como parte de un proyecto de recuperación de espacio público, tales como: Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano; Reparación o instalación participativa de Juegos en Áreas Recreativas; Recuperación Participativa de Multicanchas y Otros Espacios Públicos; Plantación Participativa de Especies Vegetales y; Construcción e Instalación Participativa de Señalización. En el caso de Condominios de Viviendas Sociales, estas instalaciones deben hacerse con el fin de mejorar la seguridad del sector donde se implementarán. Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizadas por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- i. Se recomienda utilizar iluminación pública con eficiencia energética, tipo LED.
- ii. El grado de protección de las luminarias debe ser mínimo IP65 e IK08.
- iii. Las luminarias LED deberán tener una temperatura de color entre 3.900°K a 5.500°K, similar a blanco neutro o luz día.
- iv. Una eficacia luminosa mínima de 110 Lm/W y un Índice de Reproducción de Color (IRC) para espacios destinados a facilitar la reunión de personas mayor o igual a 70.2
- v. El factor de degradación de las lámparas deberá ser igual o menor al 70% a las 10.000 horas de operación.
- vi. Las características técnicas de la luminaria y su instalación deberán evitar el encandilamiento directo a los usuarios.

En este caso, se podrá financiar sólo el costo de los materiales y equipos, debiendo el Municipio respectivo comprometerse a instalar las luminarias adquiridas con cargo al proyecto.



RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

1. Realizar el levantamiento de infraestructura existente y de su contexto inmediato, con el objetivo de reconocer e incorporar al proyecto tanto los criterios de intervención como de diseño técnico mencionados en las presentes orientaciones técnicas. Es importante observar y expresar técnicamente las características que conforman el espacio a intervenir (vegetación, pavimentos, iluminación, mobiliario, etc.).
2. Para proyectos en el espacio público, tales como plazas y áreas verdes, se debe considerar lo establecido en el artículo 2.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen deberán cumplir con las disposiciones ahí señaladas.
3. Aquellos proyectos de recuperación de espacios públicos que incorporen juegos infantiles en espacios recreativos deberán considerar lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°20.422 del año 2010 (actualizada mediante la Ley N°21.089) que “Establece normas sobre Igualdad de

Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad” del Ministerio de Planificación. La cual señala que los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento.

4. Todas las intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público deberán considerar un diseño fotométrico, el cual debe ser concordante con el diseño del espacio público y paisajismo, considerando que la calidad y la cantidad de la iluminación deben prevalecer, pero manteniendo armonía con la modulación del espacio público, la ubicación del mobiliario urbano y la ubicación de la vegetación. Además, deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°51 del año 2015 de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al tránsito peatonal del Ministerio de Energía.
5. Las obras de instalaciones de alumbrado público, pertenecientes al espacio público serán consideradas como obras nuevas, y como tal deberá ser aprobada por el Municipio y quedar debidamente inscritas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y en la Empresa de distribución de energía eléctrica del sector.
6. Para proyectos de espacio público ubicados en una Zona Típica deberá contar con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo señalado en la Ley N°17.288. Y aquellos que se encuentren en zonas declaradas de Conservación Histórica deberán contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. El plan de mantención del espacio público deberá presentar un plan de riego coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.
8. El manejo de poda y mantención de árboles no podrá ser incorporado en el presupuesto del proyecto, por lo cual se deberá considerar como medida de gestión urbana con el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad durante la etapa de ejecución.

ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.

Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

- a. Ubicación y emplazamiento, señalando el área a intervenir, nombre de calles, norte, entre otros.
- b. Situación existente, identificando norte, nombre de calles, todos los elementos existentes, tales como: luminarias tanto viales como peatonales, árboles, quioscos, escaños, basureros, juegos infantiles, máquinas de ejercicio. Paraderos, jardineras, etc. Así como también identificar los factores de riesgo físico (basurales, muros ciegos, luminarias en mal estado, etc.).
- c. Situación propuesta, identificando claramente los elementos propuestos y los que se mantienen (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, etc.) y todo lo necesario para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto (paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, etc.) así como también los elementos del contexto (muros ciegos, viviendas próximas, calles con sus respectivos nombres, quioscos, paraderos, etc.) Se deberá indicar, además, un cuadro resumen de las superficies (m²) a intervenir.
- d. Cortes, elevaciones y detalles del proyecto propuesto. Se solicita indicar niveles a modo de referencia.
- e. Ubicación del proyecto en formato KMZ, señalando el terreno intervenido con un polígono.

Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y subpartidas a ejecutar, tales como: pavimentos, escaños, basureros, juegos infantiles, iluminación, sistema de riego, etc.

Presupuesto desagregado.

Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem “INFRAESTRUCTURA” del “Formato de Presentación de Proyectos”. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto con igual numeración y descripción establecida en las especificaciones técnicas, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3 cuando los elementos sean cuantitativos, evitando la utilización de cantidades globales (GL).

Fotografías

Incorporar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del estado existente del lugar, mediante fotografías tanto de día como de noche para su comprensión y pertinencia.

2. PUBLÍQUESE las BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” Y SUS ANEXOS DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)” para el 2026, que se aprueban por la presente Resolución, la que deberá estar totalmente tramitada, el día 09 de marzo de 2026, en la página Web postulacion.gobiernosantiago.cl.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**

Firmado
Matias Salazar Zegers
Cargo : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)
Serie : 1178738928367279188



DIPIR/DIDESOH/DEJUR/nva/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes

ID DOC 266136